



# República de Panamá

Ministerio de Economía y Finanzas  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

1 de agosto de 2007  
Nota No.201-01-956

Licenciado  
**CARLOS F. URBINA**  
Edificio Ibiza, Mezanine.  
Teléfono 302-7800  
E. S. D.

## **REF.: SALARIO EN ESPECIE**

Licenciado Urbina:

Hago referencia a su escrito, presentado el 10 de abril del año en curso, mediante el cual nos formula consulta relacionada con el Decreto Ejecutivo 9 de 2006, por el cual se regula el salario en especie y otras remuneraciones con retención en la fuente.

A continuación citamos los hechos que motivan su consulta:

### **HECHOS DE LA CONSULTA:**

1. Un empleador reparte a sus empleados acciones y opción de compra de acciones de empresas listadas en la bolsa de Nueva York.
2. El empleador no está listado en la bolsa de Nueva York ni en ninguna otra bolsa ya que no posee acciones públicas.
3. El artículo 5 (i) del Decreto Ejecutivo 9 de 2006 indica que no se considera salario en especie la entrega de acciones u opción de compra de acciones.

### **LO QUE SE CONSULTA:**

¿Deben ser acciones listadas en Panamá las referidas en el artículo 5 (i) del Decreto Ejecutivo 9 de 2006 o pueden ser estas acciones u opción de compra de acciones listadas en la Bolsa de Nueva York o cualquier otra bolsa del mundo?

CR

**SU CRITERIO:**

En mi opinión el texto del Decreto Ejecutivo 9 de 2006 no limita el lugar en que las acciones u opción de compra de acciones esté listado, ni de la empresa o su lugar de operación por lo que no veo limitante a la entrega de acciones u opción de compra de acciones listadas en la Bolsa de Nueva York en el texto del artículo 5 (i) del Decreto citado arriba.

**RESPUESTA:**

La norma en comento establece que para efectos del cálculo de Impuesto sobre la Renta no constituyen salario en especie, y por tanto no están sujetos a retención, entre otros, la entrega de acciones o establecimientos de planes de acciones (stock option plan).

Compartimos su criterio en cuanto a que las acciones puedan estar listadas en una bolsa de valores extranjera, más debo aclarar que tiene que tratarse de acciones de la empresa empleadora, y no de una tercera, de modo que califiquen como "stock option plan".

Atentamente,

  
**CARLO G. ROGNONIA.**  
Director General de Ingresos, a. i.



  
ejh